



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DEL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA DE LA FRANJA LITORAL DEL MUNICIPIO.

Visto el expediente relativo a la contratación del “SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA DE LA FRANJA LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, con un presupuesto máximo de licitación de 747.281,48 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 48.887,58 euros, resulta:

1º.- Mediante resolución del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, número 845/2018, de 25 de mayo, se resolvió, iniciar el expediente para la contratación del servicio de referencia e incorporar posteriormente el Pliego de Prescripciones Técnicas, el de Cláusulas Administrativas Particulares, el certificado de existencia de crédito, así como los informes preceptivos que procedan.

2º.- Consta en el expediente memoria del Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales, de fecha 4 de mayo de 2018, en el que consta la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como, informe de 30 de octubre de 2018, en el que, entre otras cuestiones, se señalan los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por dicho Servicio en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha emitido documento contable (RC) para gastos de ejercicios futuros, por importe de 747.281,48 euros,

con número 12018000025977 acreditativo de la existencia de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 190 17220 2279903.

4°.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5°.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato de servicios, regulado en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 de la LCSP), y recaerá en el que, en su conjunto, haga la mejor oferta atendiendo a una pluralidad de criterios; está sujeto asimismo a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de servicios con un valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 22.1 b) de la LCSP, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el art. 135 del citado texto legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones técnicas que se hayan de regir el contrato. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto. En el artículo 117.2 de la LCSP se señala que “Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley”.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, a considerar conjuntamente con lo preceptuado en el artículo 122.7 del citado texto legal, la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

6º.- Con fecha 19 de diciembre de 2018 se emite informe de la Asesoría Jurídica y remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización se informa favorablemente remitiéndose al Servicio de Contratación el día 28 de diciembre de 2018.

7º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

8º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del “SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA DE LA FRANJA LITORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir en esta contratación, y el gasto anticipado por importe de 747.281,48 euros, incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración que asciende a 48.887,58 euros, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

2019 (1 febrero a 30 noviembre 2019)	290.997,46 €	IGIC:	311.367,28 €
			20.369,82 €
2020 (1 diciembre 2019 a 30 noviembre 2020)	349.196,95 €	IGIC:	373.640,74 €
			24.443,79 €
2021 (1 diciembre 2020 a 31 enero 2021)	58.199,49 €	IGIC:	62.273,46 €
			4.073,97 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 20 de diciembre de 2018 y 30 de octubre, respectivamente, que regirán en el contrato.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN Y FINANCIACIÓN DURANTE EL AÑO 2018 DEL MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE, DONDE SE PRESTE EL SERVICIO INSULAR DE ATENCIÓN INTEGRAL DE INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA DE GÉNERO.

Visto el expediente relativo a la prórroga del convenio de colaboración para la puesta a disposición y financiación del mantenimiento, durante el año 2018, del inmueble donde se presta el Servicio Insular de Atención Integral de Intervención Especializada en Violencia de Género, resulta:

1º.- El Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en su sesión ordinaria de 31 de mayo de 2018, adoptó, entre otros y en síntesis, el acuerdo de prorrogar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en los mismos términos que en la anualidad 2017, la vigencia de los convenios de colaboración suscritos con varios Ayuntamientos, entre los que se encuentra el de San Cristóbal de La Laguna, autorizando y disponiendo el gasto de 6.000,00 € a favor del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

2º.- El Convenio con este Excmo. Ayuntamiento fue aprobado para el año 2012, por acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2012 y suscrito en fecha 22 de octubre de 2012, y prorrogado para los siguientes años por los respectivos acuerdos del mismo órgano, de 26 de noviembre de 2013, 29 de julio de 2014, 26 de junio de 2015, 6 de septiembre de 2016 y 13 de junio de 2017. Las copias de las correspondientes suscripciones obran en el expediente.

3º.- El Servicio Insular de Atención Integral de Intervención Especializada en Violencia de Género se viene prestando hasta el día de la fecha y desde el año 2010 en las dependencias sitas en la Calle 6 de diciembre, local 7. Dicho local se encuentra dotado, tanto desde el punto de vista de material, informático y fungible, como de mobiliario y enseres, contando con los servicios de limpieza y telefonía, entre otros.

4º.- De acuerdo con lo que dispone el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos,

convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule...”.

5º.- Tanto el Convenio aprobado en 2012, como sus sucesivas prórrogas correspondientes a los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 contemplan la posibilidad de ser prorrogados previo acuerdo expreso de las partes. En este sentido el artículo 39, apartado tercero, de la citada Ley 39/2015, dispone que excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas. El acuerdo expreso de las partes, se llevará a cabo tras la correspondiente aprobación por la Junta de Gobierno Local de la prórroga del Convenio -constando ya la Resolución de prórroga por parte del IASS-, y la oportuna suscripción se hará constar en el expediente cuando se efectúe-.

6º.- Obra en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, de aprobación de la prórroga del convenio de colaboración con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la puesta a disposición y financiación del mantenimiento, durante el año 2018, del inmueble donde se preste el Servicio Insular de Atención Integral de Intervención Especializada en Violencia de Género, teniendo en cuenta que se está gestionando el cambio de ubicación del mismo, que hasta ahora se ha venido prestando en las dependencias sitas en la Calle 6 de diciembre, local 7.

7º.- La Junta de Gobierno Local sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2018 adoptó, entre otros y en síntesis, realizar la última prórroga del contrato de arrendamiento de los locales comerciales número 7, 8, 9, y 9ª ubicados en la planta baja de la C/ Seis de Diciembre y bajo rasante de la C/Candilas, que garantiza puesta a disposición del inmueble de referencia objeto del presente convenio.

8º.- Consta en el expediente informe de fecha 4 diciembre de 2018 de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- La Intervención municipal emite informe en fecha 13 de diciembre de 2018, formulando reparo que fueron levantados mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 109/2018, de 27 de diciembre.

10º.- En cuanto a la competencia, el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, ya invocado, en su apartado 2º, d), atribuye a la Junta de Gobierno Local la facultad de su aprobación, y el art. 163, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, al Presidente-Alcalde la representación para su suscripción previa autorización expresa del Pleno de la Corporación, en este caso de la Junta de Gobierno Local, por así recogerse en el Reglamento Orgánico.

11º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la prórroga, con efectos retroactivos, desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, de la vigencia del Convenio de colaboración con el Instituto Insular de Atención Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la puesta a disposición y financiación durante el año 2018 del mantenimiento del inmueble, donde se preste el Servicio Insular de Atención Integral de Intervención Especializada en Violencia de Género con arreglo a las estipulaciones del Convenio en los mismos términos que en la anualidad 2017.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para su firma, en representación de esta Corporación, y de todos aquellos actos que fueran precisos para ejecución del mismo, correspondiendo a la Secretaría General la firma de los convenios de colaboración interadministrativos a los solos efectos de fe pública.